



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3819.

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN VITALIDAD", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, 24 de julio de 2015

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 17 de noviembre de 2014 (Expediente M.I. N° 3309/14), por la señora Elizabeth Angélica Benavente M. Matamala, bajo patrocinio del Abg. Alberto Fischer Irala, en representación de la entidad denominada "Fundación Vitalidad"; y

CONSIDERANDO: Que la recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la "Fundación Vitalidad", de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos, es una entidad sin fines de lucro, que tiene como objetivo y propósito la realización de obras de caridad en torno a causas de interés social, especialmente para brindar ayuda a personas de escasos recursos que necesitan atención en su salud, entre otros.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido favorablemente al pedido de referencia, conforme se acredita en el Dictamen A.J. N° 594/2015 del 26 de junio de 2015.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a las prescripciones del Artículo 91, Inciso h) modificado por Ley N° 388/1994, y demás concordantes del Código Civil.

Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribir la entidad sin fines de lucro, en los Registros Oficiales del Estado.

I. W.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3819 -

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN VITALIDAD", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-2-

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 91 y 93 modificados por Ley N° 388/1994 y demás concordantes del Código Civil, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de su personería jurídica, y posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, y son responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, sus Directores y asociados, conforme a lo establecido con los Artículos 98 y 99 del Código Civil.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

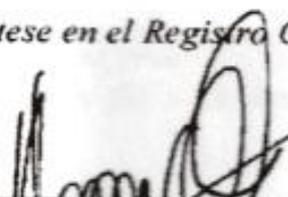
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación Vitalidad"; consignados en la Escritura Pública N° 23 del 10 de octubre de 2014, pasada por ante la Escribana Pública Lidia Gregoria Giménez, con Registro Notarial N° 86 y Asiento Notarial en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica.*

Art. 2°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



División de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py